Junín, 21 de Septiembre de 2026

Sra. Presidente
H.C.D. Del Partido de Junín
Dr. Agustina de Miguel

S/D

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO;

La situación que atraviesan los acompañantes terapéuticos que prestan servicios a afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA);

La Resolución RS-2026-32161723-GDEBA-IOMA y las disposiciones adoptadas por el Instituto respecto de las autorizaciones, reconocimiento y valores de las prestaciones;

Las demoras registradas en el pago de prestaciones efectivamente realizadas y facturadas por acompañantes terapéuticos;

Los cambios en los valores reconocidos por IOMA y la preocupación generada respecto de las prestaciones ya realizadas y de las que se realicen en adelante;

Los antecedentes legislativos y las gestiones realizadas ante el IOMA y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en relación con esta problemática; y

CONSIDERANDO;

Que los acompañantes terapéuticos cumplen una función fundamental en los procesos de atención, rehabilitación, inclusión y autonomía de numerosas personas afiliadas a IOMA, por lo que la continuidad de sus prestaciones resulta esencial para quienes requieren de ellas;

Que los trabajadores del sector vienen atravesando desde hace meses importantes demoras en el cobro de prestaciones efectivamente realizadas, autorizadas y facturadas, generando una situación económica difícil de sostener;

Que a esta problemática se suma la Resolución RS-2026-32161723-GDEBA-IOMA, que modifica los criterios y valores aplicables a las prestaciones, generando incertidumbre respecto de los montos que serán reconocidos por servicios ya realizados y facturados;

Que resulta necesario diferenciar las prestaciones ya realizadas y facturadas conforme a las condiciones y valores vigentes al momento de su realización, de aquellas que se efectúen con posterioridad a la entrada en vigencia de los nuevos valores;

Que las modificaciones arancelarias no deberían aplicarse retroactivamente sobre prestaciones que ya fueron efectivamente brindadas, debiendo garantizarse reglas claras, previsibles y transparentes para los prestadores;

Que, asimismo, los valores establecidos para las prestaciones futuras deben contemplar las condiciones reales de ejercicio de la actividad y resultar suficientes para garantizar su continuidad;

Que la demora en los pagos, sumada a valores que los prestadores consideran insuficientes, puede generar una disminución de profesionales disponibles y afectar consecuentemente la continuidad de los tratamientos de los afiliados;

Que la problemática ha motivado numerosas presentaciones y reclamos ante el IOMA y ante autoridades provinciales, así como la recopilación de documentación proveniente de trabajadores y prestadores afectados;

Que legisladores de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires vienen realizando gestiones ante el Instituto, solicitando explicaciones e interpretaciones a sus autoridades y promoviendo iniciativas legislativas vinculadas con el funcionamiento del organismo y la situación de sus prestadores;

Que, en este marco, se impulsó una Sesión Especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires destinada a abordar la problemática de IOMA y de sus prestadores, la cual finalmente no pudo concretarse;

Que entre los antecedentes legislativos se encuentran el Proyecto de Declaración D-2389/26-27, referido a las demoras en los pagos y la falta de actualización de los honorarios de los acompañantes terapéuticos de IOMA, y el Proyecto D-2418/26-27, relacionado con reducciones implementadas por el Instituto;

Que también se han impulsado iniciativas destinadas a fortalecer los derechos de las personas con discapacidad afiliadas a IOMA y a garantizar una cobertura prestacional y arancelaria adecuada, así como proyectos vinculados con la regulación y jerarquización de la profesión de acompañante terapéutico;

Que estos antecedentes evidencian que se trata de una problemática de alcance provincial que requiere una respuesta concreta por parte de las autoridades competentes;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera necesario acompañar institucionalmente el reclamo de los acompañantes terapéuticos de Junín y solicitar al IOMA y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respuestas respecto de las prestaciones adeudadas, los criterios de liquidación y los valores vigentes;

Que garantizar la continuidad de las prestaciones requiere tanto el reconocimiento y pago oportuno del trabajo realizado como condiciones arancelarias que permitan a los profesionales sostener su actividad;
Por ello el bloque de la UCR presenta este proyecto de

COMUNICACIÓN,

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que disponga con carácter urgente la regularización y cancelación de los honorarios adeudados a los acompañantes terapéuticos, garantizando el reconocimiento de las prestaciones efectivamente realizadas y facturadas.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al IOMA que garantice que las modificaciones de valores dispuestas con posterioridad a la realización de una prestación no sean aplicadas retroactivamente, respetando las condiciones y valores vigentes y/o autorizados al momento en que la prestación fue efectivamente brindada.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al IOMA que informe de manera detallada los criterios utilizados para determinar los valores correspondientes a las prestaciones de acompañamiento terapéutico, diferenciando las prestaciones realizadas con anterioridad de aquellas que se realicen a partir de la vigencia de los nuevos valores.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Directorio del IOMA que establezca un mecanismo de actualización periódica, transparente y previsible de los honorarios de los acompañantes terapéuticos, contemplando las condiciones y costos propios del ejercicio de la actividad y procurando garantizar la continuidad de las prestaciones.

ARTÍCULO 5°: Solicitar al IOMA que informe los plazos previstos para la cancelación de las prestaciones adeudadas a los acompañantes terapéuticos, indicando períodos pendientes, cantidad de prestaciones involucradas y monto total adeudado.

ARTÍCULO 6°: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y al Directorio del IOMA que convoquen a representantes de los acompañantes terapéuticos a una mesa de diálogo y trabajo, con el objeto de abordar la situación arancelaria y los mecanismos de autorización, facturación y pago.

ARTÍCULO 7°: Remitir copia de la presente Resolución al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Poder Ejecutivo Provincial y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°: Invitar a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ARTÍCULO 10°: De forma.